CONTRATO No. 200-PS- 3187 -2023 ENTRE
EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y YEINER ANDRES RODRIGUEZ BALLESTEROS

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales apoyo en el proceso de seguimiento y gestión a la calidad operacional de los procesos basados en la metodologia ITIL de la Gerencia de Área Tecnologpia de Información, desde la Unidad Centro de Competencia de TI orientado a mejorar la calidad de servicios a usuarios internos.
CONTRATISTA:	YEINER ANDRES RODRIGUEZ BALLESTEROS
C.C No.:	1.143.825.392
VALOR:	$ 35.728.000
PLAZO:	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio que pueda ser modificado.

Entre los suscritos FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.326.150 en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP**, NIT 890.399.003-4, nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0829 del 17 de noviembre de 2022 y Acta de Posesión del cargo No. 0323 del 21 de noviembre de 2022, de conformidad con la norma complementaria "DELEGACIONES Y CUANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN" Versión 6, quien en este acto se denomina **EL CONTRATANTE** y YEINER ANDRES RODRIGUEZ BALLESTEROS identificado con C.C. No. 1.143.825.392, parte está que se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir este contrato de Prestación de Servicios, previo los siguientes **ANTECEDENTES:** A) Que la Gerencia de Área de Tecnologías de Información presentó la necesidad de contratar una persona idónea que ejecute el objeto del presente contrato, para lo cual elaboró la ficha de requerimiento del 24 DE ABRIL DEL 2023 para el proceso de Contratación No. 200-IP-0215-2023 . B) Que para esta contratación se cuenta con el C.D.P. No. AB1120005737 del 21 DE ABRIL DEL 2023. C) Que mediante oficio del 02 DE MAYO DE 2023, la Gerencia Área de Gestión Humana y Activos expide una constancia de Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal (CIIP), donde expresa que la Gerencia de Área de Tecnologías de Información, no cuenta con personal suficiente para suplir las necesidades del objeto contractual. D) Que realizada la verificación de los documentos por parte de la Gerencia Área de Gestión Humana y Activos de los requisitos de idoneidad, se encontró que esta cumple con todos los requisitos requeridos por EMCALI, según documento de 2 DE MAYO DE 2023. E) Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación y Compras – PACC. F) Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el literal a) numeral 1 del artículo 26 del Manual de Contratación de EMCALI, aprobado mediante Resolución J.D. No. 006 del 21 de diciembre de 2022, el Gerente de Área de Tecnología de Información autoriza la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios profesionales apoyo en el proceso de seguimiento y gestión a la calidad operacional de los procesos basados en la metodologia ITIL de la Gerencia de Área Tecnologpia de Información, desde la Unidad Centro de Competencia de TI orientado a mejorar la calidad de servicios a usuarios internos. . **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista desarrollará las siguientes actividades: a. Apoyo al área funcional de aseguramiento de calidad en la extracción de informes y reportes de las herramientas de gestión de la Gerencia de Área de Tecnología de Información. b. Apoyo en la medición de los indicadores y KPIs de los procesos basados en las buenas practicas para la prestación de servicios informaticos. c. Apoyo y gestión en el analisis de datos, tendencias y elaboración de informes. d. Acompañamiento y gestión en el levantamiento, elaboración y seguimiento de ACPM para medir la prestación de servicios de TI orientado a la satisfacción de usuarios finales. e. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas y un informe final que contenga el cumplimiento del objeto y plazo de las actividades cumplidas a la finalización del contrato. f. Las demás que le asigne el supervisor del contrato, con relación al objeto contractual. g. Apoyo en la estadarizacion y medicon de los estadares de calidad de las actividades MOP de la gerencia GTI. **PARAGRAFO:** El contratista por asignación de actividades por el supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades descritas en la presente cláusula atendiendo la

necesidad del servicio. **TERCERA.- PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR:** El valor del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($35.728.000). El valor total del contrato se pagará así: OCHO (8) CUOTAS de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.466.000). Los pagos se harán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la presentación de la solicitud de pago en la Dirección de Tesorería, con excepción de la cuota del mes de diciembre, (si aplica) la cual se hará conforme a lo que establezca la Gerencia de Área Financiera en el proceso de cierre fiscal. Para la autorización del pago por parte del supervisor de EMCALI, se requiere que EL CONTRATISTA le entregue el informe de actividades realizadas, acredite el pago del mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social (conforme a la normatividad vigente), la cuenta de cobro dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre establecido para la recepción de obligaciones de pago en la Gerencia de Área Financiera. Para la contabilización y ordenación del pago en la Gerencia de Área Financiera, se requiere adjuntar los soportes para el pago reglamentados en la empresa. En lo que respecta al pago al Sistema Integral de Seguridad Social de la última cuota, (cuando aplique) EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor la constancia de pago de este en el mismo mes. El supervisor de EMCALI tendrá dos (2) días hábiles después de generar el documento soporte a la factura para radicar los documentos en la Dirección de Tesorería. PARAGRAFO PRIMERO: Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por EMCALI y son a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 del estatuto tributario. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de las facturas o documento soporte se hará en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el sistema de información de EMCALI. **SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali, en el área de influencia de EMCALI. **SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:** a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. b) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. c) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EMCALI, con la mayor prontitud. d) Contar con los elementos electrónicos personales que requiera para el cabal cumplimiento del objeto, sin perjuicio de que EMCALI con ocasión a garantizar las condiciones de seguridad informática que mitigue cualquier riesgo de propagación de virus sobre información de la empresa considere la opción de suministrarlos, caso en el cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. e) Acreditar ante el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente. f) Acreditar ante el supervisor del contrato para cada pago y una vez finalice el mismo, la gestión de los trámites asignados en la herramienta de gestión documental que exista en la empresa (si aplica). g) Diligenciar y actualizar en todo momento su información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, previa habilitación por parte de la Unidad de Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces. **2) DE EMCALI**: a) Pagar el monto de los honorarios, en la forma y plazo pactadas en este contrato. b) Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por el contratista para el debido cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y**

FUNCIONES: EMCALI efectuará la supervisión del contrato a través de un supervisor, que será designado por el Gerente de Área y/o el quien haga sus veces, la cual consistirá en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor, para lo cual contará con el personal idóneo para su gestión. **PARAGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes: a) Vigilar que se ejecute el objeto contractual en un todo de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato y demás documentos que lo integran, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación y sus normas complementarias, en especial la norma de *"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACION Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS".* b) Vigilar la ejecución de las actividades contractuales conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 38, 39 y 40 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; d) Generar instrucciones por escrito y aquél conservará copia de ellas; e) Atender y tramitar las peticiones del contratista. f) Elaborar y suscribir las siguientes actas: 1) el acta de inicio, cuando esta se requiera, y garantizar la suscripción de la misma por parte del contratista. 2) el acta de suspensión cuando sea el caso, debidamente justificada con los documentos correspondientes la cual debe estar suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. g) El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda la vigencia contractual, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. h) Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI de aviso de tal situación a las autoridades competentes, e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación. I) Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP, durante la ejecución del contrato. j) Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato y presentar un informe final de su ejecución que deberá ser remitido a la Secretaría General y Asuntos Legales - Unidad de Gestión Documental, para que haga parte de la Gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido y que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas, así como el formato de evaluación del contratista y las lecciones aprendidas. **DÉCIMA.- GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que el presente contrato no supera los 100 SMLMV no se exige garantía de cumplimiento, de acuerdo con el documento denominado "LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA ENTIDAD CON PERSONAS NATURALES". **DÉCIMO PRIMERA.- PREVENCION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN:** El presente Contrato terminará en los siguientes eventos: (i) Por vencimiento del plazo. (ii) Por mutuo acuerdo de las partes. (iii) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones. **DÉCIMO TERCERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Con la firma del presente contrato se entiende que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y los aportes al Sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponda y que lo continuará haciendo durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la renovación del contrato el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema seguridad social de salud, riesgos, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a

los aportes mencionados durante toda su vigencia, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **DECIMO CUARTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera libre y voluntaria a EMCALI a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a EMCALI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EMCALI para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. De igual manera al manejo confidencial de la información que conozca con ocasión de sus actividades. **DECIMO QUNTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal No. T75013.F00C00G0P0FNPNTO.10000.EM9900.0.2120202008.83162 de la presente vigencia. **DECIMO SEXTA.- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Resolución JD-006 del 21 de diciembre del 2022 y las Normas Complementarias, así como por la normatividad Colombiana vigente, dentro de las cuales se encuentran las leyes comerciales y civiles colombianas, por las leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **DECIMO SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Aprobación de las garantías por parte de EMCALI (cuando aplique). b) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal, c) Formato diligenciado de afiliación a la ARL y realizar el respectivo trámite ante la entidad administradora de riesgos, y d) Examen médico preocupacional. **DECIMO OCTAVA.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Se considera que hacen parte integral del contrato, los documentos señalados en los antecedentes del contrato. **DECIMO NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que EMCALI deba hacer el contratista en desarrollo del presente contrato, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATISTA – Dirección: Cra 41N #16-68, Correo electrónico: yeiner.rodriguez@gmail.com. Teléfono: 312 5114807. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia. Para constancia se suscribe por las partes:

17 MAY 2023

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Gerente de General
EMCALI E.I.C.E ESP

YEINER ANDRES RODRIGUEZ BALLESTEROS
Contratista

Elaboró: YORDANN HERNAN UMBARILLA OSPINA, Contratista
Revisó: RODRIGO BOLAÑOS BOLAÑOS, JEFE UNIDAD CENTRO COMPETENCIAS TI
DIANA ALEJANDRA CORRALES MAÑOZCA, Contratista
LINA MARIA COBO GONZALEZ, Contratista

EMCALI EICE - ESP **CONTRATO No. 200-PS- -2023 ENTRE EMCALI EICE ESP Y YEINER ANDRES RODRIGUEZ BALLESTEROS**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de apoyo en el proceso de seguimiento y gestión a la calidad operacional de los procesos basados en la metodologia ITIL de la Gerencia de Área Tecnologpia de Información, desde la Unidad Centro de Competencia de TI orientado a mejorar la calidad de servicios a usuarios internos.

CONTRATISTA: YEINER ANDRES RODRIGUEZ BALLESTEROS
C.C NO.: 1.143.825.392
VALOR: $8.932.000
PLAZO: Hasta el 30 de abril de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio que pueda ser modificado.

Entre los suscritos a saber, DIEGO FERNANDO ECHEVERRY SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.608.940 expedida en Cali-Valle del Cauca, registro No.21108, actuando en calidad de Gerente de Área de Tecnología de la Información (E) de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP, calidad que acredita mediante resolución GAGHA No.800-0023 del 17 de Enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 17 de Enero de 2023, según consta en Acta de Posesión No. 005 del 17 de enero de 2023, conforme a la delegación prevista en el literal b) del numeral 1.3 de la Resolución GG No. 100-0049 del 29 de diciembre de 2021, Versión 4 (por medio de la cual se adoptan unas normas complementarias al Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP), quien en este acto se denomina EL CONTRATANTE y YEINER ANDRES RODRIGUEZ BALLESTEROS identificado(a) con C.C. N°. 1.143.825.392 expedida en Cali (V), parte está que se denominará EL (LA) CONTRATISTA, acordamos suscribir este contrato de Prestación de Servicios, previo los siguientes ANTECEDENTES: A) Que la Gerencia de Área de Tecnologías de la Información presenta la necesidad de contratar una persona idónea que ejecute el objeto del presente contrato, para lo cual elaboró la ficha de requerimiento del 03 de marzo de 2023 para el proceso de Contratación No. 200-IP-0139-2023. B) Que para esta contratación se cuenta con el C.D.P. No. AB1120005035 del 27 de febrero de 2023. C) Que mediante oficio del 06 de marzo de 2023, la Gerencia de Área Gestión Humana y Activos expide una constancia de Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal (CIIP), donde expresa que la Gerencia de Área de Tecnologías de la Información, no cuenta con personal suficiente que pueda suplir las necesidades del objeto contractual. D) Que realizada la verificación de los documentos por parte de la Gerencia de Área Gestión Humana y Activos de los requisitos de idoneidad, se encontró que esta cumple con todos los requisitos requeridos por EMCALI, según documento del 06 de marzo de 2023. E) Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación y Compras – PACC. F) Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el literal a) del artículo 26 del Manual de Contratación de EMCALI, aprobado mediante Resolución J.D. No. 006 del 21 de Diciembre de 2022, el(la) Gerente de Área de Tecnologías de la Información autoriza la

celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo en el proceso de seguimiento y gestión a la calidad operacional de los procesos basados en la metodologia ITIL de la Gerencia de Área Tecnologia de Información, desde la Unidad Centro de Competencia de TI orientado a mejorar la calidad de servicios a usuarios internos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL (LA) CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: A) Apoyo al área funcional de aseguramiento de calidad en la extracción de informes y reportes de las herramientas de gestión de la Gerencia de Área de Tecnología de Información. B) Apoyo en la medición de los indicadores y KPIs de los procesos basados en las buenas practicas para la prestación de servicios informaticos. C) Apoyo y gestión en el analisis de datos, tendencias y elaboración de informes. D) Acompañamiento y gestión en el levantamiento, elaboración y seguimiento de ACPM para medir la prestación de servicios de TI orientado a la satisfacción de usuarios finales. E) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas y un informe final que contenga el cumplimiento del objeto y plazo de las actividades cumplidas a la finalización del contrato. F) Las demás que le asigne el supervisor del contrato, con relación al objeto contractual. G) Apoyo en la estandarizacion y medicion de los indicadores de calidad de las actividades MOP de la gerencia GTI. **PARAGRAFO:** EL (LA) CONTRATISTA por distribución de actividades por el supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades descritas en el alcance dependiendo de la necesidad del servicio. **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali, en el área de influencia de EMCALI. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 30 de abril de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio que pueda ser modificado. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor del contrato corresponde a la suma de Ocho millones novecientos treinta y dos mil M/CTE ($8.932.000). El valor total del contrato se pagará así: a) Dos cuotas iguales por valor de Cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil m/cte ($4.466.000). Los pagos se harán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la presentación de la solicitud de pago en la Dirección de Tesorería, con excepción de la cuota del mes de diciembre, (si aplica) la cual se hará conforme a lo que establezca la Gerencia de Área Financiera en el proceso de cierre fiscal. Para la autorización del pago por parte del supervisor de EMCALI, se requiere que EL (LA) CONTRATISTA le entregue el informe de actividades realizadas, acredite el pago del mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social (conforme a la normatividad vigente), la cuenta de cobro dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre establecido para la recepción de obligaciones de pago en la Gerencia de Área Financiera. Para la contabilización y ordenación del pago en la Gerencia de Área Financiera, se requiere adjuntar los soportes para el pago reglamentados en la empresa. En lo que respecta al pago al Sistema Integral de Seguridad Social de la última cuota, (cuando aplique) EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar al supervisor la constancia de pago de este en el mismo mes. El supervisor de EMCALI tendrá dos (2) días hábiles después de generar el documento soporte a la

factura para radicar los documentos en la Tesorería. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por EMCALI y son a cargo de EL (LA) CONTRATISTA. Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 del estatuto tributario. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las facturas o documento soporte se hará en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el sistema de información de EMCALI. **CLÁUSULA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:** a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. b) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. c) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EMCALI, con la mayor prontitud. d) Contar con los elementos electrónicos personales que requiera para el cabal cumplimiento del objeto, sin perjuicio de que EMCALI considere la opción de suministrarlos, caso en el cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. e) Acreditar ante el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente. f) Acreditar ante el supervisor del contrato para cada pago y una vez finalice el mismo, la gestión de los trámites asignados en la herramienta de gestión documental que exista en la empresa (si aplica). **2) DE EMCALI**: a) Pagar el monto de los honorarios, en la forma y plazo pactadas en este contrato. b) Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por el contratista para el debido cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES:** EMCALI efectuará la supervisión del contrato a través de un supervisor, quien será designado mediante oficio por el (la) Gerente de Área de Tecnología de Información, y deberá realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor. Serán funciones especiales del supervisor las siguientes: a) Vigilar que se ejecute el objeto contractual en un todo de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato y demás documentos que lo integran, de conformidad con lo señalado en

el Manual de Contratación y sus normas complementarias, en especial la norma de *"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACION Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS".* b) Actuar conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 38, 39 y 40 de ley 1952 de 2019 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; d) Generar instrucciones por escrito y aquél conservará copia de ellas; e) Atender y tramitar las peticiones del contratista. f) Elaborar y suscribir las siguientes actas: 1) el acta de inicio, cuando esta se requiera, y garantizar la suscripción de la misma por parte del contratista. 2) el acta de suspensión cuando sea el caso, debidamente justificada con los documentos correspondientes la cual debe estar suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. g) El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda la vigencia contractual, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. h) Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI E.I.C.E. E.S.P. de aviso de tal situación a las autoridades competentes, e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación. I) Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato y presentar un informe final de su ejecución que deberá ser remitido a la Secretaría General y Asuntos Legales – Unidad de Gestión Documental, para que haga parte de la Gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido y que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas, así como el formato de evaluación del contratista y las lecciones aprendidas. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que el presente contrato no supera los 100 SMLMV no se exige garantía de cumplimiento, de acuerdo con el documento denominado "LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA ENTIDAD CON PERSONAS NATURALES". **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- PREVENCION DE RIESGOS:** EL (LA) CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN:** El presente Contrato terminará en los siguientes eventos: (i) Vencimiento del plazo. (ii) Mutuo acuerdo de las partes. (iii) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones. (iv) Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO**: Cuando EMCALI considere que el CONTRATISTA ha incurrido en un presunto incumplimiento de que trata la presente clausula, se llevará a cabo un procedimiento previo su declaratoria, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al contratista conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL**

CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL (LA) CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EMCALI. a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA, en las siguientes circunstancias: a. Cuando EL (LA) CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EMCALI para hacer efectivas las garantías (cuando aplique), de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio. b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL (LA) CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato. c. Cuando EL (LA) CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma. d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. e. Cuando unilateralmente EL (LA) CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de EMCALI. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte, o incapacidad permanente de EL (LA) CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que según corresponda. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL (LA) CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Cuando EL (LA) CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EMCALI 6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de EL (LA) CONTRATISTA. 7. Cuando EL (LA) CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República. 8 Cuando el contratista o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 10. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 11. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato. 12. Cuando EMCALI encuentre que EL (LA) CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error. 13. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine. 14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, se acuerda el siguiente

procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria: 1. El supervisor presentará a EMCALI un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten. 2. EMCALI remitirá a EL (LA) CONTRATISTA y a la aseguradora (cuando aplique), el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL (LA) CONTRATISTA y a la aseguradora (cuando aplique) para que se pronuncien al respecto. 3. EL (LA) CONTRATISTA y la aseguradora (cuando aplique) contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EMCALI, para pronunciarse por escrito. 4. EMCALI, a través del supervisor analizará el documento de descargos de EL (LA) CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora (cuando aplique). 5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL (LA) CONTRATISTA. 6. El informe del supervisor, será puesto a consideración del Directivo que ostente la representación legal de EMCALI para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos. 7. La decisión será comunicada a EL (LA) CONTRATISTA y a la aseguradora (cuando aplique). 8. EL (LA) CONTRATISTA podrá reclamar ante la entidad CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora (cuando aplique) podrá pronunciarse sobre la medida. 9. La reclamación presentada por EL (LA) CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora (cuando aplique) serán analizados por el supervisor, y sometidos a consideración del Directivo que ostente la representación legal de EMCALI. Si no se acogen los argumentos presentados por EL (LA) CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora (cuando aplique) y, se ratifica la terminación anticipada, EMCALI adelantará las acciones correspondientes. La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos: 1. No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA; 2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL (LA) CONTRATISTA; 3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías (cuando aplique) a que haya lugar; 4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL (LA) CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato; 5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA, y otras acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la suscripción de este contrato el contratista declara: a) Conoce y acepta los documentos del proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EMCALI respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. d) No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional,

legal, reglamentaria o estatuaria para celebrar este Contrato y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, y no fuere posible su cesión, renunciará a su ejecución. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- CESIÓN:** EL (LA) CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos y ser sustituido en las obligaciones originadas de este contrato con autorización expresa y escrita de EMCALI. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente notificada y se haya realizado a satisfacción de EMCALI la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o la expedición de una nueva. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EMCALI. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Las partes aceptan con la suscripción de este documento que esta cláusula penal comprende y hace exigible sin intervención judicial las situaciones de apremio y de pena pecuniaria que se establecen así: **i) APREMIO**. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal con función de apremio, y como tal EL (LA) CONTRATISTA mediante este documento faculta a EMCALI, a hacer efectiva la cláusula por mora o retraso en la ejecución total o parcial del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por incumplimientos parciales, tardíos o defectuosos de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato que sean imputables a EL (LA) CONTRATISTA. Por lo tanto, EMCALI podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL (LA) CONTRATISTA por cada semana, día u hora de retraso (Dependiendo del tiempo requerido de la actividad que se ejecuta conforme al cronograma de trabajo), por un valor equivalente al 0.5% del valor total correspondiente, sin exceder el 10% del valor total del contrato. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal con función de apremio, EMCALI y/o la interventoría o supervisión, verificarán semanalmente el cumplimiento del cronograma de trabajo y obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las condiciones de contratación, la oferta presentada por EL (LA) CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. Para efectos de que EL (LA) CONTRATISTA cancele los valores por concepto de cláusula penal con función de apremio no se requiere que EMCALI lo constituya en mora, el simple retardo imputable a EL (LA) CONTRATISTA dará origen

al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. EL (LA) CONTRATISTA autoriza que EMCALI descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal. De no existir tales saldos a favor de EL (LA) CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal, EMCALI podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula procedimiento para exigir el pago de la cláusula penal con función de apremio y/o cláusula penal pecuniaria o mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes. **ii) PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato que sean imputables a EL (LA) CONTRATISTA, se causará a cargo del contratista y a favor de EMCALI, una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. No obstante lo anterior, EMCALI podrá pedir A) El cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. B) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles a EL (LA) CONTRATISTA, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados dentro de la instancia judicial correspondiente. **iii) PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El presente contrato presta mérito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento, por lo que EL (LA) CONTRATISTA renuncia expresamente con la firma de este contrato a la constitución en mora. Así mismo para el pago de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA procede la compensación por ministerio de la Ley tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** Cuando EMCALI considere que EL (LA) CONTRATISTA ha incurrido en un presunto incumplimiento, se llevará a cabo un procedimiento previa su declaratoria por parte de EMCALI, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al contratista conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Con la firma del presente contrato se entiende que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y los aportes al Sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponda y que lo continuará haciendo durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la renovación del contrato el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema seguridad social de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL (LA)

CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EMCALI de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EMCALI, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EMCALI, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a EL (LA) CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EMCALI, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EMCALI estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL (LA) CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EMCALI lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EMCALI cobrará y descontará de los saldos a favor de EL (LA) CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL (LA) CONTRATISTA, EMCALI podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera libre y voluntaria a EMCALI a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a EMCALI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EMCALI para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Aprobación de las garantías por parte de EMCALI (cuando aplique). b) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal, c) Formato diligenciado de afiliación a la ARL y realizar el respectivo trámite ante la entidad administradora de riesgos, y d) Examen médico preocupacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal No. T75000.F00C00G0P0FNPNTO.10000.EM9900.0.2120202008.83162 de la presente

vigencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Resolución JD-006 del 21 de diciembre del 2022 y por el literal b) del numeral 1.3 de la Resolución GG No. 100-0049 del 29 de diciembre de 2021 Versión 4 (por medio de la cual se adoptan unas normas complementarias al manual de contratación de EMCALI EICE ESP), como por la normatividad Colombiana vigente, dentro de las cuales se encuentran las leyes comerciales y civiles colombianas, por las leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Se considera que hacen parte integral del contrato, los documentos señalados en los antecedentes del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que EMCALI deba hacer a EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATISTA – Dirección: Cra 41N #16-68, Correo electrónico: yeiner.rodriguez@gmail.com, Teléfono: 312 5114807. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia. Para constancia se suscribe por las partes.

DIEGO FERNANDO ECHEVERRY SEGURA
Gerente de Área (E)
EMCALI EICE ESP

YEINER ANDRES RODRIGUEZ BALLESTEROS
Contratista

Proyectó: DANIELA VALENCIA PÉREZ, Contratista
Revisó: JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA, Profesional en Telemática I

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P005.F001	
		VERSIÓN	002

El suscrito CLAUDIA LORENA MUÑOZ OROZCO, Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión (E) del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que YEINER ANDRES RODRIGUEZ BALLESTEROS, identificado con Cédula de ciudadanía No.1.143.825.392 de Cali, suscribió el siguiente contrato:

AÑO	2021
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	4131.010.26.1.1720
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/ JUL/ 2021
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda en el análisis, revisión, depuración y perfilamiento de las bases de datos catastral, en el marco del catastro multipropósito en desarrollo del proyecto Fortalecimiento de la información catastral del Distrito Santiago Cali, según ficha EBI 26003426.
PLAZO (DESDE –HASTA)	21/ JUL/2021-31/ DIC/ 2021
VALOR	$25.728.000.
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$25.728.000.
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES GENE/RALES
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la implementación de soluciones avanzadas de tratamiento de los datos inconsistentes en la base de datos catastral. 2. Aplicar la metodología, técnicas y herramientas de análisis, depuración y tratamiento de bases de datos para depurar las variables con mayor vulnerabilidad de la base de datos Catastral. 3. Brindar apoyo al proceso de depuración y tratamiento de la base de datos Catastral. 4. Aplicar criterios de depuración de base de datos, tales como consistencia, conformidad, exactitud, duplicidad e integridad a la base de datos catastral. 5. Aplicar modelos convencionales y de estimación a la base de datos catastral. 6. Operar la herramienta Data Quality y gENE/rar patrones y estandarizaciones. 7. Atender consultas y soportes del Aplicativo de Información Geográfico Catastral. 8. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la activación y parametrización de las nuevas funcionalidades con enfoque multipropósito. 9. Las demás actividades que se asignen en relación con el objeto contractual.

AÑO	2022
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	4131.010.26.1.0769
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/ ENE/ 2022
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda en el análisis, revisión, depuración y perfilamiento de las bases de datos catastral, en el marco del catastro multipropósito en desarrollo del proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

	Fortalecimiento de la información catastral del Distrito Santiago Cali, según ficha EBI 26003426.
PLAZO (DESDE –HASTA)	25/ ENE/ 2022-30/ JUN/ 2022
VALOR	$25.728.000.
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$25.728.000.
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	N/A
OBLIGACIONES GENE/RALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la implementación de soluciones avanzadas de tratamiento de los datos inconsistentes en la base de datos catastral. 2. Aplicar la metodología, técnicas y herramientas de análisis, depuración y tratamiento de bases de datos para depurar las variables con mayor vulnerabilidad de la base de datos Catastral. 3. Brindar apoyo al proceso de depuración y tratamiento de la base de datos Catastral. 4. Aplicar criterios de depuración de base de datos, tales como consistencia, conformidad, exactitud, duplicidad e integridad a la base de datos catastral. 5. Aplicar modelos convencionales y de estimación a la base de datos catastral. 6. Operar la herramienta Data Quality y gENE/rar patrones y estandarizaciones. 7. Atender consultas y soportes del Aplicativo de Información Geográfico Catastral. 8. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la activación y parametrización de las nuevas funcionalidades con enfoque multipropósito. 9. Las demás actividades que se asignen en relación con el objeto contractual.	

AÑO	2022
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	4131.010.26.1.1166

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13/ JUL/ 2022
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda en el análisis, revisión, depuración y perfilamiento de las bases de datos catastral, en el marco del catastro multipropósito en desarrollo del proyecto Fortalecimiento de la información catastral del Distrito Santiago Cali, según ficha EBI 26003426.
PLAZO (DESDE –HASTA)	19/ JUL/ 2022-31/ OCT/ 2022
VALOR	$17.152.000.
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$17.152.000.
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	N/A
OBLIGACIONES GENE/RALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la implementación de soluciones avanzadas de tratamiento de los datos inconsistentes en la base de datos catastral. 2. Aplicar la metodología, técnicas y herramientas de análisis, depuración y tratamiento de bases de datos para depurar las variables con mayor vulnerabilidad de la base de datos Catastral. 3. Brindar apoyo al proceso de depuración y tratamiento de la base de datos Catastral. 4. Aplicar criterios de depuración de base de datos, tales como consistencia, conformidad, exactitud, duplicidad e integridad a la base de datos catastral. 5. Aplicar modelos convencionales	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

y de estimación a la base de datos catastral. 6. Operar la herramienta Data Quality y gENE/rar patrones y estandarizaciones. 7. Atender consultas y soportes del Aplicativo de Información Geográfico Catastral. 8. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la activación y parametrización de las nuevas funcionalidades con enfoque multipropósito. 9. Las demás actividades que se asignen en relación con el objeto contractual.

AÑO	2022
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	4131.010.26.1.2195
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/ NOV/ 2022
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda en el análisis, revisión, depuración y perfilamiento de las bases de datos catastral, en el marco del catastro multipropósito en desarrollo del proyecto Fortalecimiento de la información catastral del Distrito Santiago Cali, según ficha EBI 26003426.
PLAZO (DESDE –HASTA)	15/ NOV/ 2022-30/ DIC/ 2022
VALOR	$8.576.000.
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$8.576.000.
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES GENE/RALES
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la implementación de soluciones avanzadas de tratamiento de los datos inconsistentes en la base de datos catastral. 2. Aplicar la metodología, técnicas y herramientas de análisis, depuración y tratamiento de bases de datos para depurar las variables con mayor vulnerabilidad de la base de datos Catastral. 3. Brindar apoyo al proceso de depuración y tratamiento de la base de datos Catastral. 4. Aplicar criterios de depuración de base de datos, tales como consistencia, conformidad, exactitud, duplicidad e integridad a la base de datos catastral. 5. Aplicar modelos convencionales y de estimación a la base de datos catastral. 6. Operar la herramienta Data Quality y gENE/rar patrones y estandarizaciones. 7. Atender consultas y soportes del Aplicativo de Información Geográfico Catastral. 8. Apoyar a definir y gestionar los servicios asociados al aplicativo de sistemas catastral a través de la activación y parametrización de las nuevas funcionalidades con enfoque multipropósito. 9. Las demás actividades que se asignen en relación con el objeto contractual.

INFORMACIÓN ADICIONAL: No aplica.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley: Estampillas Municipales Pro Desarrollo y Pro Cultura (Artículos 28 y 30 del Acuerdo 0434 de 2017) y Estampillas Departamentales Pro Hospitales y Pro Salud (Artículos 303 y 307 de la Ordenanza 474 del 22 Diciembre 2017).

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de Enero de 2023.

CLAUDIA LORENA MUÑOZ OROZCO
Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión (E)
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Revisó: Claudia Lorena Muñoz Orozco – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión DAH (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS EN LA WEB.COM

HACE CONSTAR

Que el señor **YEINER ANDRES RODRIGUEZ B.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.825.392 expedida en Cali Valle, trabajó en nuestra empresa en calidad de TECNOLOGO EN SISTEMAS, brindando Soporte, Mantenimiento de Computadores e Instalación de Redes a nuestros clientes con atención a domicilio y como INGENIERO DE SISTEMAS realizando DESARROLLOS de Software y/o Aplicaciones..

El señor YEINER, estuvo vinculado con nosotros desde el 02 de junio de 2013; con tipo de contrato por PRESTACIÓN DE SERVICIO hasta el 16 de noviembre de 2018. A la fecha continúa ofreciendo los servicios profesionales por la misma modalidad; pero en proyectos puntuales y fechas requeridas.

La presente certificación se expide en virtud del artículo 57 numeral 7. Del código Sustantivo de Trabajo y por solicitud de la interesada.

Se firma en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Enero de 2019.

ANDRES FELIPE LILOY LOPEZ
DIRECTOR GENERAL

c.c. Hoja de Vida.

Carvajal
TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

El Suscrito Director Global de Capital Humano, a petición del interesado,

HACE CONSTAR

Que Yeiner Andres Rodriguez Ballesteros, identificado con cédula de ciudadanía número 1143825392, trabajó al servicio de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S con contrato a término fijo en los siguientes periodos de tiempo:

- 13 de Abril de 2011 hasta el 14 de Diciembre de 2012
- 21 de Enero de 2013 hasta el 18 de Noviembre de 2013

Su último cargo fue de Técnico Especializado Aplicaciones Ebusiness.

Funciones

- Brindar soluciones técnicas y asesoría a los clientes para solucionar inquietudes en las aplicaciones desarrolladas por la empresa.
- Gestionar requerimientos adicionales a la solución de problemas reportados por el cliente a fin de integrar la atención.
- Realizar seguimiento de clientes estratégicos y con SLA, para garantizar su permanencia.
- Brindar capacitación en los diferentes programas de Comercio Electrónico del cual soy especialista para compartir las mejores prácticas a los integrantes de soporte al cliente.
- Manejar prioridades de atención para resolver situaciones críticas en clientes estratégicos y con SLA.
- Generar estadísticas e indicadores de gestión.
- Realizar seguimiento a los casos escalados velando por el cumplimiento de los tiempos establecidos en la segmentación, registrando en la herramienta de gestión las líneas de avance requeridas para la documentación del caso.

Carvajal
TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

- Escalar los bugs detectados para su corrección oportuna cuidando la calidad del producto.

- Velar por que los productos que requieran modificaciones sean escalados al área de desarrollo para cumplir con el proceso.
- Realizar monitoreo del procesamiento de documentos y solucionar inconvenientes de los países Colombia, Venezuela y Perú.
- Cumplir los tiempos establecidos para las configuraciones de los productos para iniciar el proceso de puesta en marcha del cliente.
- Realizar la auditoria de la información para detectar oportunamente las inconsistencias y fallas y hacer la corrección respectiva.
- Velar por el cumplimiento de las reglas de confidencialidad, confiabilidad y veracidad de la información para garantizar la operación.
- Cumplir con los protocolos y Políticas establecidas por la Jefatura del área.
- Realizar migración y copias de seguridad de aplicativos del lado del cliente con el fin de mantener el Software actualizado.
- Atender solicitudes de los clientes por reportes de fallas en alguno de los aplicativos desarrollados por la empresa en el área de 1 nivel.

Atentamente,

Luis Enrique Llamas Foliaco
Director Global de Capital Humano

Cali, 11 de Septiembre de 2018

Para verificar información comunicarse con el Centro Global de Atención de Gestión Humana en Cali (092) 6510550, Bogotá (091) 4100400, Medellín (094) 3845600, Barranquilla (095) 3309800, marcando la extensión 25000 opción 4

Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales
NIT. 890.327.446-5
Personería Jurídica, Resolucion No. 11967 Agosto 21 de 1984

Santiago de Cali, Agosto 30 de 2018

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

C E R T I F I C A

Que el (a) señor (a) **RODRIGUEZ BALLESTEROS YEINER ANDRES,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.1.143.825.392** de Cali (Valle), estuvo vinculado a través de un contrato de **Aprendiz en etapa productiva,** según Ley No.789-2002, con la práctica como Auxiliar de salas de computo, durante el periodo del 01 Agosto de 2007 al 31 Julio de 2008.

Desempeño las prácticas en:

- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Prestación de servicio tanto a docentes como estudiantes
- Verificación del inventario de salas a mitad y fin de año
- Realización de apertura y cierre de todas las salas
- Chequear después de cada clase que todo esté en orden y no falte. Ejemplo (mouse, teclado)
- Organizar el cableado de las salas

Esta constancia se expide por solicitud del interesado.

Atentamente,

MARY VICTORIA FAJARDO

FCECEP Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Elaboro : Ximena Rodriguez Guarnizo
Reviso : Mary Victoria Fajardo

FUNDACION BENNETT
NIT: 800.133.997-0

A QUIEN CORRESPONDA:

Certifico que la Señor **Yeiner Andrés Rodríguez Ballesteros** identificado con cedula ciudadanía No. 11.43825392 de Cali, realizó practicas estudiantiles en nuestra institución como auxiliar de informática en la sección de bachillerato, desde el 27 de agosto de 2008 hasta 26 de agosto 20 de 2009.

Las funciones realizadas por el señor Rodríguez fueron:

- Atender solicitudes de usuarios del sistema
- Instalar software y formatos para impresión.
- Instalar unidades periféricas de sistemas de información.
- Operar el equipo de computación, terminales e impresoras
- Hacer Mantenimiento al Hardware.
- Verificar conexiones mecánicas, eléctricas y electrónicas del sistema

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2018.

Atentamente,

FUNDACION BENNETT
INFORMATICA
COORDINACION

Luis Yovany Romo P.
Coordinador de TI
Tel. 3120600 Ext. 231
informatica@colegiobennett.edu.co
www.colegiobennett.edu.co

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL

CERTIFICA

El señor **YEINER ANDRES RODRIGUEZ BALLESTEROS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.825.392, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No del contrato: **002828 del 20 de Noviembre del 2019**

Objeto:	Prestación de servicios profesionales como instructor para orientar procesos de formación profesional a los aprendices del programa articulación con la educación media, ofrecidos por el centro para la vigencia 2019, atendiendo las políticas de calidad, ambiental, salud seguridad en el trabajo, seguridad de la información y meci definidas en la plataforma compromiso de la entidad.
Obligaciones:	Impartir formación a aprendices en el programa de formación presencial y con el apoyo de las plataformas dispuestas por la entidad según el procedimiento de ejecución de la formación, conformando los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de instrumentos de evaluación e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices entre otras. Realizar actividades de aprendizaje de acuerdo a la planeación pedagógica definida para los diferentes proyectos de la ruta de formación, aplicando los lineamientos, reglamentos, guías y material pedagógico definido por el sena. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumplan con el objeto contractual de ejecutar acciones de

formación diferentes a la inducción.

Realizar el seguimiento del proceso formativo de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la coordinación académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos.

Usar cuando estén disponibles, las herramientas en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados.

Evaluar a los aprendices durante el proceso de formación de conformidad con la programación asignada en el centro de electricidad y automatización industrial.

Cumplir con los procedimientos adoptados por el centro en la implementación del sistema de gestión de calidad y formación por proyectos, y los registros inherentes al proceso de formación definidos por el sena en las fechas estipuladas por la entidad con oportunidad y adjuntando los respectivos soportes para cada caso.

Asistir a las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados en la ejecución de la formación profesional, incluyendo las sesiones programadas en los grupos de trabajo o cuando el equipo de desarrollo curricular del área lo requiera y que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y participar en los comités de evaluación y seguimiento a los que sea convocado.

Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia “orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados, 240201044”, o la actualización de la competencia “orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo 240201056” y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo el 30 de noviembre de 2018, como mecanismo para mantener los procesos de actualización y formación requeridos para el cumplimiento de las

obligaciones contractuales.

Usar cuando estén disponibles, las herramientas en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados.

Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso.

Presentar al supervisor del contrato y al coordinador académico respectivo los informes que le sean requeridos.

Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.

Realizar entrega de los informes en las fechas requeridas durante la ejecución del objeto contractual, así como del informe final de gestión, informe de las actividades y procesos asignados y de los archivos y elementos a su cargo, antes de finalizar el contrato.

Participar de forma asertiva y cumplida en las capacitaciones en los horarios que el centro programe para el mejoramiento de los diferentes procesos que intervienen en la formación.

Promover comunicación asertiva en los ambientes de formación para contribuir al crecimiento integral de los aprendices fomentado la tolerancia, el respeto por la diferencia, congruente, clara, directa, equilibrada y honesta, sin la intención de herir o perjudicar, y actuando desde una perspectiva de autoconfianza.

Brindar y procurar en todo momento un trato respetuoso entre compañeros, y en general, hacia todas las personas que hacen parte del centro de electricidad y automatización industrial de cali.

El instructor no puede ser aprendiz en ninguna ficha donde oriente formación profesional.

Fecha inicio 25 de Noviembre del 2019

Termino ejecución: El termino inicial pactado fue de Veintidos (22) días sin exceder el 17 de Diciembre del 2019.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Tres Millones Ciento Ochenta Y Nueve Mil Ciento Veintitrés Pesos Mda/Corriente ($3.189.123)

No del contrato: 000726 del 20 de Enero del 2018

Objeto: Prestación de servicios profesionales como instructor para orientar procesos de formación profesional a los aprendices del programa articulación con la educación media, ofrecidos por el centro para la vigencia 2018, atendiendo las políticas de calidad, ambiental, salud seguridad en el trabajo, seguridad de la información y meci definidas en la plataforma compromiso de la entidad.

Obligaciones: Impartir formación a aprendices en el programa de formación presencial y con el apoyo de las plataformas dispuestas por la entidad según el procedimiento de ejecución de la formación, conformando los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de instrumentos de evaluación e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices entre otras.

Realizar actividades de aprendizaje de acuerdo a la planeación pedagógica definida para los diferentes proyectos de la ruta de formación, aplicando los lineamientos, reglamentos, guías y material pedagógico definido por el sena.

Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumplan con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.

Realizar el seguimiento del proceso formativo de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera

oportuna a la coordinación académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos.

Usar cuando estén disponibles, las herramientas en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados.

Evaluar a los aprendices durante el proceso de formación de conformidad con la programación asignada en el centro de electricidad y automatización industrial.

Cumplir con los procedimientos adoptados por el centro en la implementación del sistema de gestión de calidad y formación por proyectos, y los registros inherentes al proceso de formación definidos por el sena en las fechas estipuladas por la entidad con oportunidad y adjuntando los respectivos soportes para cada caso.

Asistir a las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados en la ejecución de la formación profesional, incluyendo las sesiones programadas en los grupos de trabajo o cuando el equipo de desarrollo curricular del área lo requiera y que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y participar en los comités de evaluación y seguimiento a los que sea convocado.

Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia “orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados, 240201044”, o la actualización de la competencia “orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo 240201056” y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo el 31 de julio de 2018, como mecanismo para mantener los procesos de actualización y formación requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Usar cuando estén disponibles, las herramientas en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y

productos indicados.

Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso.

Presentar al supervisor del contrato y al coordinador académico respectivo los informes que le sean requeridos.

Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.

Realizar entrega de los informes en las fechas requeridas durante la ejecución del objeto contractual, así como del informe final de gestión, informe de las actividades y procesos asignados y de los archivos y elementos a su cargo, antes de finalizar el contrato.

Participar de forma asertiva y cumplida en las capacitaciones en los horarios que el centro programe para el mejoramiento de los diferentes procesos que intervienen en la formación.

Promover comunicación asertiva en los ambientes de formación para contribuir al crecimiento integral de los aprendices fomentado la tolerancia, el respeto por la diferencia, congruente, clara, directa, equilibrada y honesta, sin la intención de herir o perjudicar, y actuando desde una perspectiva de autoconfianza.

Brindar y procurar en todo momento un trato respetuoso entre compañeros, y en general, hacia todas las personas que hacen parte del centro de electricidad y automatización industrial de cali.

El instructor no puede ser aprendiz en ninguna ficha donde oriente formación profesional

Fecha inicio	01 de Febrero del 2018
Termino ejecución:	El termino inicial pactado fue de Diez (10) meses y Trece (13) días sin exceder el 14 de Diciembre del 2018.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Treinta Y Seis Millones Ocho-cientos Cuarenta Y Ocho

Mil Quinientos Cincuenta Y Nueve Pesos Mda/Corriente ($36.848.559)

No del contrato: **001347 del 02 de Febrero del 2017**

Objeto: Prestación de servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional a los aprendices del programa articulación con la educación media durante la vigencia 2017, con calidad, oportunidad y en cumplimiento de las estrategias pedagógicas y metodológicas dispuestas en la entidad, permitiendo el aseguramiento curricular, en desarrollo del proyecto presupuestal: capacitación a trabajadores y desempleados para su desempeño en actividades productivas, y asesoría y asistencia técnica empresarial, para el desarrollo social, económico y tecnológico, a través de los centros de formación del sena a nivel nacional.

Obligaciones: Impartir formación a aprendices en el programa de formación presencial y con el apoyo de las plataformas dispuestas por la entidad según el procedimiento de ejecución de la formación, conformando los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de instrumentos de evaluación e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices entre otras.

Realizar actividades de aprendizaje de acuerdo a la planeación pedagógica definida para los diferentes proyectos de la ruta de formación, aplicando los lineamientos, reglamentos, guías y material pedagógico definido por el sena.

Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumplan con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.

Realizar el seguimiento del proceso formativo de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera

oportuna a la coordinación académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos.

Usar cuando estén disponibles, las herramientas en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados.

Evaluar a los aprendices durante el proceso de formación de conformidad con la programación asignada en el centro de electricidad y automatización industrial.

Cumplir con los procedimientos adoptados por el centro en la implementación del sistema de gestión de calidad y formación por proyectos, y los registros inherentes al proceso de formación definidos por el sena en las fechas estipuladas por la entidad con oportunidad y adjuntando los respectivos soportes para cada caso.

Asistir a las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados en la ejecución de la formación profesional, incluyendo las sesiones programadas en los grupos de trabajo o cuando el equipo de desarrollo curricular del área lo requiera y que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y participar en los comités de evaluación y seguimiento a los que sea convocado.

Aplicar al proceso de certificación de las normas de competencia orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo y aportar el respectivo certificado aprobado con plazo máximo el 30 de junio de 2017, como mecanismo para mantener los procesos de actualización y formación requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Usar cuando estén disponibles, las herramientas en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados.

Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso.

Participar en el comité técnico pedagógico del centro de formación aportando a las funciones definidas en las componentes de gestión de la formación profesional integral, gestión del proceso de formación de instructores y las asesorías para el procedimiento de ejecución de la formación profesional.

Presentar al supervisor del contrato y al coordinador académico respectivo los informes que le sean requeridos.

Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.

Realizar entrega de los informes en las fechas requeridas durante la ejecución del objeto contractual, así como del informe final de gestión, informe de las actividades y procesos asignados y de los archivos y elementos a su cargo, antes de finalizar el contrato.

Participar en los procesos de inducción y capacitación programados por la entidad.

Participar de forma asertiva y cumplida en las capacitaciones en los horarios que el centro programe para el mejoramiento de los diferentes procesos que intervienen en la formación.

Promover comunicación asertiva en los ambientes de formación para contribuir al crecimiento integral de los aprendices fomentado la tolerancia, el respeto por la diferencia, congruente, clara, directa, equilibrada y honesta, sin la intención de herir o perjudicar, y actuando desde una perspectiva de autoconfianza.

Brindar y procurar en todo momento un trato respetuoso entre compañeros, y en general, hacia todas las personas que hacen parte del centro de electricidad y automatización industrial de cali.

El instructor no puede ser aprendíz en el programa de formación en el que él tenga el rol de instructor, y de igual manera no debe por ningún motivo autoevaluarse.

El instructor debe presentar de forma periódica, junto con los documentos para el pago de cuotas honorarias, informe firmado por el correspondiente cuentadante de la verificación de la existencia de los bienes devolutivos usados para la ejecución del objeto del contrato.

Fecha inicio: 04 de Febrero del 2017

Termino ejecución: El termino inicial pactado fue de Nueve (9) meses y Veintiseis (26) días sin exceder el 30 de Noviembre del 2017.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Treinta Y Cuatro Millones Trescientos Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Y Siete Pesos Mda/Corriente ($34.338.497)

No del contrato: 001347 del 01 de Febrero del 2017

Objeto: Prestación de servicios profesionales como instructor para impartir formación profesional a los aprendices del programa articulación con la educación media durante la vigencia 2017, con calidad, oportunidad y en cumplimiento de las estrategias pedagógicas y metodológicas dispuestas en la entidad, permitiendo el aseguramiento curricular, en desarrollo del proyecto presupuestal: capacitación a trabajadores y desempleados para su desempeño en actividades productivas, y asesoría y asistencia técnica empresarial, para el desarrollo social, económico y tecnológico, a través de los centros de formación del sena a nivel nacional.

Obligaciones: Impartir formación a aprendices en el programa de formación presencial y con el apoyo de las plataformas dispuestas por la entidad según el procedimiento de ejecución de la formación, conformando los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de instrumentos de evaluación e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices entre otras.

Realizar actividades de aprendizaje de acuerdo a la planeación pedagógica definida para los diferentes proyectos de la ruta de

formación, aplicando los lineamientos, reglamentos, guías y material pedagógico definido por el sena.

Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumplan con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.

Realizar el seguimiento del proceso formativo de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la coordinación académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos.

Usar cuando estén disponibles, las herramientas en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados.

Evaluar a los aprendices durante el proceso de formación de conformidad con la programación asignada en el centro de electricidad y automatización industrial.

Cumplir con los procedimientos adoptados por el centro en la implementación del sistema de gestión de calidad y formación por proyectos, y los registros inherentes al proceso de formación definidos por el sena en las fechas estipuladas por la entidad con oportunidad y adjuntando los respectivos soportes para cada caso.

Asistir a las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados en la ejecución de la formación profesional, incluyendo las sesiones programadas en los grupos de trabajo o cuando el equipo de desarrollo curricular del área lo requiera y que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y participar en los comités de evaluación y seguimiento a los que sea convocado.

Aplicar al proceso de certificación de las normas de competencia orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo y aportar el respectivo

certificado aprobado con plazo máximo el 30 de junio de 2017, como mecanismo para mantener los procesos de actualización y formación requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Usar cuando estén disponibles, las herramientas en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados.

Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso.

Participar en el comité técnico pedagógico del centro de formación aportando a las funciones definidas en las componentes de gestión de la formación profesional integral, gestión del proceso de formación de instructores y las asesorías para el procedimiento de ejecución de la formación profesional.

Presentar al supervisor del contrato y al coordinador académico respectivo los informes que le sean requeridos.

Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.

Realizar entrega de los informes en las fechas requeridas durante la ejecución del objeto contractual, así como del informe final de gestión, informe de las actividades y procesos asignados y de los archivos y elementos a su cargo, antes de finalizar el contrato.

Participar en los procesos de inducción y capacitación programados por la entidad.

Participar de forma asertiva y cumplida en las capacitaciones en los horarios que el centro programe para el mejoramiento de los diferentes procesos que intervienen en la formación.

Promover comunicación asertiva en los ambientes de formación para contribuir al crecimiento integral de los aprendices fomentado la tolerancia, el respeto por la diferencia, congruente, clara, directa, equilibrada y honesta, sin la

intención de herir o perjudicar, y actuando desde una perspectiva de autoconfianza.

Brindar y procurar en todo momento un trato respetuoso entre compañeros, y en general, hacia todas las personas que hacen parte del centro de electricidad y automatización industrial de cali.

El instructor no puede ser aprendíz en el programa de formación en el que él tenga el rol de instructor, y de igual manera no debe por ningún motivo autoevaluarse.

El instructor debe presentar de forma periódica, junto con los documentos para el pago de cuotas honorarias, informe firmado por el correspondiente cuentadante de la verificación de la existencia de los bienes devolutivos usados para la ejecución del objeto del contrato.

Fecha inicio: 04 de Febrero del 2017

Termino ejecución: El termino inicial pactado fue de Nueve (9) meses y Veintiseis (26) días sin exceder el 30 de Noviembre del 2017.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Treinta Y Cuatro Millones Trescientos Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Y Siete Pesos Mda/Corriente ($34.338.497)

No del contrato: 000834 del 28 de Enero del 2016

Objeto: Prestación temporal de servicios profesionales como instructor para orientar, acompañar y evaluar procesos de formación profesional para aprendices del programa articulación con la educación media en 2016 por el centro de electricidad y automatización indistrial.

Obligaciones: Impartir formación a aprendices en el programa de formación presencial y con el apoyo de las plataformas dispuestas por la entidad según el procedimiento de ejecución de la formación.

Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la

coordinación académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos.

Planear y ejecutar actividades para el fortalecimiento de las competencias de manera presencial

Asistir a todas las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados

Ejecutar los lineamientos sobre programas, reglamentos, guías y material pedagógico adoptado por el sena para ejecutar el programa con el fin de adoptarlo y así garantizar el buen desarrollo de la formación.

Participar y asistir a las sesiones programadas en los grupos de trabajo cuando el equipo de desarrollo curricular del área o la entidad así lo requiera.

Mantenerse al tanto de los procesos de actualización y formación que requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Usar las herramientas disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados.

Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso.

Promover que los procesos comunicativos donde se da la capacitación sean asertivos.

Cumplir con los procedimientos adoptados por el centro en la implementación del sistema de gestión de calidad y formación por proyectos, entregar los reportes estadísticos para el sistema sofia plus y los registros inherentes al proceso de formación definidos por el sena en las fechas estipuladas por la entidad con oportunidad y adjuntando los respectivos soportes para cada caso, evaluar a los aprendices durante el proceso de formación y participar en los comités de seguimiento a los que sean convocados, de conformidad con los horarios de formación del centro de electricidad y

automatización industrial.

Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices entre otras.

Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumplan con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.

El coordinador académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje; cumplir con la programación predeterminada por la coordinación académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas formación por proyectos y los protocolos institucionales.

Acompañar y asesorar en forma permanente e integral a las instituciones educativas y a los aprendices en el proceso de formación por proyectos durante la vigencia del contrato.

Presentar al supervisor del contrato y al coordinador académico respectivo los informes que le sean requeridos.

Participar en los procesos de inducción y capacitación.

Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.

Participar de forma asertiva en los programas de cualificación y mejoramiento permanente que el centro programe dentro de sus procesos de mejora continua, así como el mejoramiento de sus competencias en nivel de inglés (mínimo a2), y/ certificación en procesos de formación entre otros

programados para el mejoramiento de la calidad de los instructores sena.

Brindar y procurar en todo momento un trato respetuoso entre compañeros, y en general, hacia todas las personas que hacen parte del centro de electricidad y automatización industrial de cali.

Realizar entrega de los informes en las fechas requeridas durante la ejecución del objeto contractual, así como del informe final de gestión, informe de las actividades y procesos asignados y de los archivos y elementos a su cargo, antes de finalizar el contrato.

Entregar en las fechas que el sena estipule los productos de la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones de formación: guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y formatos y/o registros de seguimiento para la ejecución de acciones de formación profesional integral, entre otros formatos que hacen parte del desarrollo y ejecución de la formación.

Realizar seguimiento y gestión de los proyectos formativos, de acuerdo con los propósitos de los programas de formación. garantizar su documentación involucrando como mínimo los siguientes aspectos: metodología del trabajo en equipo, planeación, ejecución, control, evaluación y ajustes de las fases, logro de los resultados de aprendizaje y principales productos.

Coadyuvar en la consecución de los resultados esperados de los equipos de trabajo interdisciplinarios que el centro acuerde para gestionar los proyectos formativos.

Participar de forma asertiva y cumplida en las capacitaciones en los horarios que el centro programe para el mejoramiento de los diferentes procesos que intervienen en la formación.

Presentar informe en el momento en que se cumplan las actividades del contrato.

Fecha inicio 01 de Febrero del 2016

Termino ejecución: El termino inicial pactado fue de Diez (10) meses y Nueve (9) días sin exceder el 10 de Diciembre del 2016.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Treinta Y Cuatro Millones Sete-cientos Noventa Y Siete Mil Seiscientos Tres Pesos Mda/Corriente ($34.797.603)

No del contrato: 000836 del 22 de Enero del 2015

Objeto: Orientar, acompañar y evaluar procesos de formación profesional en el programa 100 mil oportunidades, en el centro de electricidad y automatización industrial en el perí• odo enero a diciembre del 2015.

Obligaciones: Cumplir el objeto del contrato

Participar activamente en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.

Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual.

Reportar en el sistema sofía plus en un plazo máximo de 3 días, de acuerdo con la dinámica del sistema todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como:- registro de los juicios evaluativos.- creación de rutas y asociación de aprendices.- registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos- comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.

Ei coordinador académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la

formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.

Verificar en el sistema sofia plus la caracterización poblacional de cada curso o programa al inicio del mismo.

Respetar y hacer cumplir los lineamientos y pautas para la formación apoyadas en ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la entidad.

Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual,

Respetar y dar buen trato a los aprendices.

Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia

Realizar el registro de juicios en el aplicativo sofía plus, de cada aprendiz.

Asegurar la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de formación profesional integral de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.

Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.

Entregar los inventarios asignados para el cumplimiento de sus funciones en los siguientes casos: - cuando se suspenda el contrato y cuando se dé por finalizado el mismo.

Velar por la conservación y uso adecuado de los materiales de formación de acuerdo a la titulación asignada en caso que aplique.

Participar en la convocatoria de formación pedagógica que el centro establezca, así como formación de tic.s, en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías. asistir de manera obligatoria a los llamados efectuados por la entidad, con el objeto de recibir capacitación, actualización en formación

Implementación y asesoría del proyecto formativo, de acuerdo a lo diseñado en el aplicativo sofia.

Asistir a todas las reuniones programadas por el centro.

Seleccionar estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.

Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices.

Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje, programas vigentes y proyectos de formación definidos.

Legalizar la apertura de los complementarios en el aplicativo sofia plus en el tiempo correspondiente.

Presentar los informes mensuales de la gestión realizada.

Cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales, arp, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecidos por la ley. estos aportes deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. 25) las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño.

Fecha inicio	26 de Enero del 2015
Termino ejecución:	El termino inicial pactado fue de Nueve (9) meses y Cuatro (4) días sin exceder el 30 de Octubre del 2015.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Veintinueve Millones Nove-cientos Sesenta Y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Ocho Pesos Mda/Corriente ($29.969.738)

No del contrato: **003599 del 21 de Julio del 2014**

Objeto:	Orientar, acompañar y evaluar procesos de formación profesional en el programa 100 mil oportunidades, en el centro de electricidad y automatización industrial en el período julio a diciembre del 2014.
Fecha inicio	25 de Julio del 2014
Termino ejecución:	El termino inicial pactado fue de Cuatro (4) meses y ventidos (22) dias sin exceder el 13 de Diciembre del 2014.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Quince Millones Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta Y Siete Pesos Mda/Corriente ($15.024.547)

No del contrato: **001166 del 18 de Enero del 2014**

Objeto:	Orientar, acompañar y evaluar procesos de formación profesional en el programa 100 mil oportunidades, en el centro de electricidad y automatización industrial en el período enero a julio del 2014.
Fecha inicio	21 de Enero del 2014
Termino ejecución:	El termino inicial pactado fue de Cinco (5) meses y ventiseis (26) dias sin exceder el 15 de Julio del 2014.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Dieciocho Millones Seis-cientos Veintiún Mil Novecientos Setenta Y Tres Pesos Mda/Corriente ($18.621.973)

No del contrato: **002639 del 15 de Noviembre del 2013**

Objeto:	Prestar servicios personales de instructores por periodo fijo, para orientar, acompañar y evaluar procesos de formación profesional en los programas de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual, en el centro de electricidad y automatización industrial, para atender los programas dentro del plan cien mil oportunidades

Fecha inicio	18 de Noviembre del 2013
Termino ejecución:	El termino inicial pactado fue de Un (1) mes sin exceder el 15 de Diciembre del 2013.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Tres Millones Ochenta Y Un Mil Setecientos Sesenta Pesos Mda/Corriente ($3.081.760)

No del contrato: **000414 del 26 de Enero del 2010**

Objeto:	Prestación de servicios personales, como instructor(a) contratista, para impartir formación profesional en aprendizaje complementario en el área de asesoría y seguimiento a proyectos productivos y/o formativos que permitan el desarrollo de los resultados de aprendizaje para que el aprendiz alcance las competencias en los programas de técnico en sistemas, técnico en programación de software - aprendizaje complementario presencial y/o virtual en el área de sistemas

01 de Febrero del 2010

Termino ejecución:	El termino inicial pactado fue de Seis (6) meses sin exceder el 30 de Julio del 2010.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Quince Millones De Pesos Mda/Corriente ($15.000.000)

No del contrato: **001109 del 02 de Diciembre del 2009**

Objeto:	Prestación de servicios personales, como instructor contratista, para impartir formación profesional en sistemas, del centro de electricidad y automatización industrial , sena regional valle del cauca
Fecha inicio	03 de Diciembre del 2009
Termino ejecución:	El termino inicial pactado fue de Quince (15) dias sin exceder el 31 de Diciembre del 2009.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Mda/Corriente ($1.150.000)

Que, de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali el martes a los 05 días del mes de julio de 2022 a solicitud del interesado

JAIME DIEGO ARIAS FIGUEROA
Subdirector (E) Del Centro de Electricidad y Automatización industrial

Elaboro: LAURA ARBELAEZ
Apoyo Talento Humano CEAI



Centro Educativo de
Técnicas Laborales

El Centro Educativo de Técnicas Laborales, AUTORIZACIÓN OFICIAL RESOLUCIÓN No 4143.2.21.6795
ACTO ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE EDUCACIÓN 12 DE AGOSTO DE 2009
Conforme al Decreto 2888 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA QUE:

El señor **YEINER ANDRÉS RODRÍGUEZ BALLESTEROS** identificado con documento de identidad **No. 1.143.825.392 ,** prestó sus servicios como Docente de hora cátedra y bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios profesionales, en el área de **ENSAMBLE Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES** desde el 15 de Febrero de 2011 hasta el 30 de Junio de 2011.

En el tiempo que laboro con la Institución se destaco por ser una persona honesta y cumplidora de sus deberes.

El presente certificado se expide a solicitud del señor **Rodríguez** en la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (10) días del mes de Agosto de 2011.

Atentamente,

Centro Educativo de
Técnicas Laborales
Dirección Académica

MARLYN BAENA SUAREZ
DIRECTORA ACADÉMICA